CONSTANCIA: Popayán, 28 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada al Nº 2022-00645, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2022-00645-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: LORENA GABRIELA VELASQUEZ GARCIA

Interlocutorio Nº 2725

Ref. Auto inadmite demanda

TEMA A TRATAR:

Se entra a analizar el presente asunto de la referencia a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago acorde con lo solicitado por el libelista, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Para el caso bajo estudio, se observan las siguientes falencias:

- Las pretensiones no son claras en el sentido de que no se solicita cada cuota por separado con su respectivo periodo de tiempo e intereses tanto de plazo como de mora y equivalencia en UVR. Art. 82, numeral 4, "Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad".
- ➤ En el acápite de notificaciones de la demanda no se menciona la ciudad de domicilio de la demandada, lo que es necesario para efectos de establecer la competencia.

En consecuencia, de lo anterior, el ejecutante deberá adecuar las pretensiones, acorde con lo explicado so pena de rechazo, por lo tanto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva, propuesta por BANCOLOMBIA S.A., representado por apoderado judicial en contra de LORENA GABRIELA VELASQUEZ GARCIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto para que la parte demandante corrija la demanda con la advertencia que si no lo hace dentro del término se le rechazará de plano.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

La juez

AZI 2022-645

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ceb3652667339c45b2a4e433b3756300813ca5ed0b9ff806c45839c939a2e8f**Documento generado en 28/11/2022 04:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica